



Universidad de Nariño

Consejo Académico

ACUERDO NÚMERO 074

(noviembre 17 de 2020)

Por el cual se adopta una medida respecto del proceso académico de nivelación de algunas asignaturas en el programa de Derecho.

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo 021 del 2 de junio de 2020, este Organismo ordenó la realización del proceso denominado «nivelación» para los estudiantes de pregrado que en el año académico 2019-2020 no alcanzaron la suficiencia en el proceso formativo. Lo anterior en razón de la emergencia sanitaria con ocasión de la covid-19.

Que en el citado acuerdo se estableció el siguiente procedimiento: (i) un periodo de cuatro semanas para realizar la nivelación; (ii) remitir a los estudiantes beneficiarios de la medida extraordinaria los módulo o material de estudio; (iii) la planificación y programación concertada de «actividades de refuerzo o retroalimentación requeridas en cada caso»; (iv) en el periodo mencionado se utilizarían los «métodos apropiados para cada uno de los casos»; (v) los Comités Curriculares se encargarían de las acciones tendientes a lograr el cumplimiento del proceso denominado «nivelación».

Que, en cumplimiento de dicho acuerdo, el Decano de la Facultad de Derecho, en reunión con los docentes del programa de Derecho, socializó los alcances de la figura de nivelación creada por el Consejo Académico para efectos de garantizar su cumplimiento.

Que ante varias solicitudes estudiantiles, el Comité Curricular del Programa de Derecho expidió la Circular 01 del 6 de octubre de 2020 dirigida a todos los docentes de la Facultad en la que se reiteró que se trata de un proceso académico de refuerzo, adicionalmente se informó que: “En el evento en que algún estudiante aún no culmine con el proceso, bien sea porque estén pendientes determinadas actividades o porque con las evaluaciones realizadas no haya aprobado la materia, es obligatorio continuar con la nivelación, insistimos, hasta el 20 de octubre de 2020”. (circular 01 6/10/2020 C. Curricular).

Que pasada la fecha determinada para reportar notas (20 de octubre de 2020) varios estudiantes remitieron peticiones a la Vicerrectoría Académica informando que en las

materias Derecho Probatorio, Teoría General del Proceso, a cargo del profesor Iván Zarama Concha, la nivelación se limitó a realizar un examen a través de la plataforma COES de la Universidad de Nariño; para el caso de la materia Negocios Jurídicos Civiles y Mercantiles, la nivelación se concretó a un examen a través de la plataforma virtual ZOOM, el cual no se pudo realizar por problemas internos, reportados por el docente.

Que el 20 de octubre de 2020 el Comité Curricular solicitó informe al profesor Iván Zarama Concha sobre las actividades desarrolladas en el proceso de nivelación.

Que, mediante Proposición No. 012 del 4 de noviembre de 2020, el Consejo de la Facultad de Derecho sustenta que, atendiendo a las solicitudes de los docentes, el informe del docente y las actividades reflejadas en COES y el examen fallido de la materia de Negocios Jurídicos Civiles y Mercantiles, se evidencia que el proceso de nivelación no pudo desarrollarse normalmente, por algunas situaciones presentadas con el docente en mención, en razón a que el proceso de nivelación se limitó a la realización de una prueba, cuando éste se constituye un derecho que otorgó la Universidad a los estudiantes que no habían alcanzado la suficiencia en el periodo 2019-2020, para que los docentes realicen un acompañamiento académico y diferentes actividades, metodologías y estrategias pedagógicas.

Que en vista de que los tiempos para reportar notas fueron superados, el Consejo de la Facultad de Derecho solicita se adopte una medida especial relativa al proceso de nivelación en dicha unidad y ampliar, por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición del Acuerdo, para culminar con el proceso de nivelación; medida que cubija a todos los estudiantes del periodo 2019-2020 del Programa de Pregrado en Derecho, que no hayan obtenido la suficiencia en las materias: Derecho Probatorio (cod. 646), Teoría General del Proceso (cod 8816) y Negocios Jurídicos Civiles y Mercantiles (cod. 8824) y, que se autorice el reporte definitivo de notas a la finalización del proceso de nivelación en el sistema SAPIENS.

Que es necesario garantizar a los estudiantes el proceso de nivelación tal y como fue concebido por este Organismo.

Que además de lo anterior, dicha Facultad solicita la designación de un docente para cada una de las materias señaladas en el considerando anterior, para que realicen el proceso de nivelación.

Que este Organismo, luego del análisis pertinente, considera que, por ser de su competencia, le corresponde tomar una decisión frente a la ampliación para la culminación del proceso de nivelación en la Facultad de Derecho; sin embargo, frente a la petición de la designación de otros docentes para que realicen el proceso adicional, considera que, por una parte, debió mediar el debido proceso en el momento de la presentación de una queja por parte de los estudiantes y atender el asunto en las instancias pertinentes como comité curricular, consejo de facultad y Vicerrectoría Académica; por otra parte, no encuentra razones de fondo para que

el docente no cumpla con su responsabilidad y función asignada, puesto que debía realizar el proceso de la nivelación, tal como se fijó por parte de este Organismo; además, de asignarse a otros profesores ésta labor, la Facultad debe indicar los rubros o recursos propios con los que cubriría la vinculación de otros docentes.

Que es necesario adoptar una decisión frente al proceso de nivelación, en términos no vulnerar el derecho que tienen los estudiantes.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Vicerrectoría Académica para que realice el ajuste al calendario respectivo, para la culminación del proceso de nivelación para el programa de Derecho y adoptado en el Acuerdo 021 del 2 de junio de 2020 del Consejo Académico, por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, medida que cubija a todos los estudiantes que en el periodo 2019-2020 del Programa de Pregrado en Derecho, que no hayan obtenido la suficiencia en las materias: Derecho Probatorio (cod. 646), Teoría General del Proceso (cod 8816) y Negocios Jurídicos Civiles y Mercantiles (cod. 8824), dentro del proceso de nivelación, para la Facultad de Derecho, teniendo en cuenta la justificación presentada por dicha unidad mediante Proposición 012 del 4 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2°: El proceso de nivelación seguirá estrictamente los lineamientos fijados por el H. Consejo Académico, entendiéndose que se trata de un proceso de retroalimentación y acompañamiento académico.

PARÁGRAFO: El proceso de nivelación deberá realizarse con el acompañamiento del Comité Curricular del programa de Derecho y la Decanatura de la Facultad de Derecho, para que sean garantes de que el proceso se lleve de la mejor manera y en virtud del Acuerdo 021 del 2 de junio de 2020 del Consejo Académico.

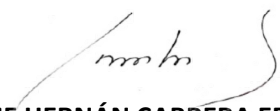
ARTÍCULO 3°. Negar en todas sus partes, lo contenido en el Artículo 4° de la Proposición 012 del 4 de noviembre del presente año, emanada del Consejo de la Facultad de Derecho, en razón a que el Consejo Académico carece de competencia para definir sobre las designaciones de los docentes en la labor académica, las cuales le competen a los comités curriculares, consejos de facultad y Vicerrectoría Académica; además, este Organismo no encuentra razones legales de fondo para que el docente no haya cumplido con las labores a él asignadas y, debió mediar el debido proceso legal y resolverse en su momento.

Artículo 3º. Vicerrectoría Académica, OCARA, Facultad de Derecho, anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 17 días del mes noviembre de 2020.


CARLOS SOLANTE PORTILLA
Presidente


JAIME HERNÁN CABRERA ERASO
Secretario General

Elaboró: Lolita Estrada, Relatora Consejos Universitarios

Revisó: Martha Sofía González, Vr. Académica.

